



Resolución Municipal N° 463/2011
á, 29 de agosto de 2011

VISTOS:

El Oficio Secretaría General OF. N° 872/2011, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal, en el cual entre otros aspectos dice: mediante la presente y dando cumplimiento al Art. 12 Numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028, remito a conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, el expediente relativo al Proceso de Contratación Directa referente al "Servicio de Difusión de Diferentes Cuñas Radiales, Contrato Administrativo OMAF N° 52/2011; adjudicado a la Fundación Instituto Radiofónico "FE Y ALEGRÍA IRFA", representada legalmente por el Sr. Javier Velasco Suárez Bravo, para su aprobación en el plazo de 15 días".

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), emergen las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, contenidas en el Decreto Supremo N° 0181, cuya normativa legal establece entre otros aspectos el Subsistema de Contrataciones de Bienes y Servicios, como un conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, que regula el Proceso de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, en sus diferentes modalidades y cuantías, los responsables de estos procesos, los proponentes, impedimentos, registros, sistemas, modelos de Documento Base de Contratación, métodos de selección, adjudicaciones, declaratorias, cancelaciones, suspensiones, anulaciones, preferencias, regímenes de contratación, contrataciones con objetivos específicos, modelos de contratos, recursos administrativos de impugnación entre otras normas que se encuentran detalladas en las Normas Básicas del Sistema de administración Bienes y Servicios, su reglamentación y en las demás disposiciones emitidas por el Órgano Rector (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), entre las cuales se tiene la Resolución Ministerial N° 263 del 15 de julio de 2009, que aprueba los modelos de Documento Base de Contratación.

Que en lo referente al Contrato que nos ocupa, este emerge del Proceso Contratación en la Modalidad de Contratación Directa, establecido en las Normas Básicas Sistema Administración de Bienes y Servicios, principalmente en sus Artículos 70, 71 y el Artículo 72 parágrafo I inciso c); sin embargo casi todas las demás disposiciones establecidas en dichas normas desde el Artículo 1 al 111 se activan en algún determinado momento durante el Proceso Contratación.

Que la Dirección Municipal de Comunicación, en el proceso de la referencia se constituye en la unidad solicitante del inicio del proceso de la referencia, habiéndose emitido en consecuencia la respectiva autorización de inicio del proceso, por otro lado entre la documentación adjunta se tienen las Especificaciones Técnicas del "Servicio de Difusión de Diferentes Cuñas Radiales", como también la Certificación Presupuestaria suscrita por el Jefe del Departamento de Presupuesto del Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la sierra, debiendo en todo caso la entidad contratante a través de sus instancias responsables, tomar las provisiones necesarias y adoptar mecanismos administrativos correspondientes, para asegurar el cumplimiento oportuno de los respectivos pagos que correspondan y que sean emergentes del mencionado contrato.

Que las Especificaciones Técnicas para la Contratación del Servicio de Publicidad, entre otros detalles establece que el objetivo de la contratación es de contar con una Radioemisora que se



encargue de difundir las diferentes cuñas radiales en un medio de difusión de mayor llegada en el segmento popular de la sociedad, de acuerdo a los requerimientos presentados por las diferentes reparticiones del Gobierno Municipal, haciendo conocer de esta manera las obras y servicios que generan todas y cada una de la unidades con noticias de impacto en la población como obras de pavimentación, drenaje, limpieza de áreas verdes, iluminación, construcción de parques, hospitales, centros educativos, etc., y otros avisos inherentes al Municipio, señala además que de acuerdo al Art. 72 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se curse Invitación Directa a la **Fundación Instituto Radiofónico Fe y Alegría (IRFA)**, siendo la duración del servicio hasta agotar los pases requeridos los mismos que podrán ser consumidos hasta el 31 de diciembre de 2011, a partir de la Orden de Proceder, los respectivos pagos se realizarán de acuerdo a requerimiento y avance de servicio, previo informe y acta de conformidad, de acuerdo al precio referencial establecido de Bs. 8.000,00 (Ocho Mil 00/100 Bolivianos).

Que entre la documentación cursante en el expediente del Proceso de Contratación, se tiene la Certificación Presupuestaria emitida para este fin, debiendo en todo caso la entidad contratante a través de sus instancias responsables, tomar las provisiones necesarias y adoptar mecanismos administrativos establecidos en la normativa legal aplicable, para asegurar el cumplimiento oportuno de los respectivos pagos que correspondan y que sean emergentes del mencionado contrato.

Que el Contrato de la referencia, emerge del proceso contratación en la Modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, conforme lo establece los Artículos 70, 71 y el Artículo 72 que establece las causales para realizar dicha contratación, donde en su parágrafo I inciso c) señala la de: "Medios de comunicación: televisiva, radial, escrita u otros medios de difusión. No se aplica a las contratación de agencias de publicidad", cuya disposición legal se encuentra establecida en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, sin embargo casi todas las demás disposiciones establecidas en dichas normas desde el Artículo 1 al 111, se activan en algún momento determinado durante el Proceso Contratación.

Que el Informe del Responsable Evaluación N° 37/2011, luego de la evaluación correspondiente de la propuesta y la documentación presentada por dicha Fundación y en base el precio referencial de Bs. 8.000,00 (Ocho Mil 00/100 Bolivianos), recomienda al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, adjudicar a la **Fundación Instituto Radiofónico Fe y Alegría (IRFA)**, con una propuesta de Bs.8.000,00 (Ocho Mil 00/100 Bolivianos).

Que el Informe Legal N° 7/2011, emitido por el Abogado del Departamento de Licitaciones y contrataciones, señala que la documentación presentada por la Fundación Instituto Radiofónico Fe y Alegría han sido presentados en el plazo establecido conforme a lo solicitado de acuerdo a ley y en actual vigencia.

Que la Resolución Administrativa de Adjudicación D.C. N° 14/2011, emitida por el RPA, resuelve Adjudicar el proceso de Contratación Directa a la **Fundación Instituto Radiofónico Fe y Alegría (IRFA)** para el "Servicio de Difusión de Diferentes Cuñas Radiales", con el objeto de mantener a la población informada referente a las actividades y acciones que realiza el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra en beneficio de los vecinos, por el monto de Bs. 8.000,00 (Ocho Mil 00/100 Bolivianos), al efecto mediante Oficio N° 36/2011, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo procedió a la notificación con dicha Resolución a la **Fundación Instituto Radiofónico Fe y Alegría (IRFA)**.



Que en el ámbito municipal la Ley N° 2028 de Municipalidades en su Artículo 12 establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales en su numeral 11 señala la de "aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de 15 días.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Artículo 12°, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Contrato Administrativo OMAF N° 52/2011, relativo a la contratación directa del "Servicio de Difusión de Diferentes Cuñas Radiales", para informar a la población sobre sus derechos, obligaciones y necesidades, como también para dar a conocer las actividades, obras y servicios que el Gobierno Municipal presta en beneficio de los vecinos; por el importe total de Bs. 8.000,00 (Ocho Mil 00/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2011, a partir de la Orden de Proceder, conforme a los términos y condiciones estipuladas en dicho contrato, el cual deberá suscribirse entre el **Ing. Percy Fernández Añez**, en su condición de Alcalde Municipal, conjuntamente con los demás personeros de la Municipalidad nombrados en el referido contrato y el **Sr. Javier Velasco Suárez Bravo**, en representación legal de la **Fundación Instituto Radiofónico Fe y Alegría (IRFA)**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal proseguir con el trámite y procedimiento señalado en el Decreto Supremo N° 0181, debiendo entre esas actuaciones cumplir con lo establecido en el Artículo 73 parágrafo II de dicho decreto y por consiguiente también proceder con lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Srta. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA